



Expediente:

Radicado: **RE-01001-2025**

Sede: **SANTUARIO**

Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **19/03/2025** Hora: **10:19:49** Folios: **1**



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR CORNARE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.51. del Decreto 1083 de 2015, establece que, al empleado público, se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que las Oficinas de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", tanto la Sede Principal, como sus Oficinas Regionales, estarán cerradas los días 14, 15 y 16 de abril 2025, por estar en periodo de compensación por la Semana Santa, por días laborados el 22 de febrero, 15 de marzo y 12 de abril de 2025, de acuerdo a la Circular Interna N° CIR-00003-2025 del 5 de febrero de 2025.

En consecuencia, no se prestará servicio en ninguna de sus dependencias, oficinas y direcciones regionales.

Que el artículo 118 inciso final el Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, establece:

"Artículo 118. Cómputo de términos: (...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado".

Que corresponde a la Corporación, velar porque las garantías procesales en los diferentes trámites administrativos que se adelantan, se generen las condiciones apropiadas para los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Que con fundamento en lo anterior, esta Corporación procederá a decretar la suspensión de términos procesales de las actuaciones que se surten en las diferentes dependencias y direcciones Regionales de CORNARE.

Qué en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones que se surten en las diferentes dependencias, oficinas y direcciones Regionales de CORNARE, los días **14, 15 y 16 de abril 2025**, de la presente anualidad.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare



PARÁGRAFO: Los términos se entenderán reanudados, a partir del 21 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Corporación, en las carteleras de la Secretaría General de la Sede Principal y en las Direcciones Regionales de la Corporación, para conocimiento de la comunidad en General.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente instrumento, no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General




Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Coordinador Jurídico Ambiental.
Revisó: Luz Verónica Pérez Henao /Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General.



COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

    comare